



**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 011-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 14 de abril del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria N° 010-2023 de fecha 10 de abril de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, su modificación y/o derogatoria, parcial o total, debe realizarse por otra ordenanza, para el caso concreto la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.;

Que, los Artículos 8° y 9° numerales 3) y 8) de la Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así como que corresponde al Concejo Municipal acordar mediante ordenanza municipal el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado es la obligación de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el Artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB, de fecha 25 de enero de 2013, se aprueban los documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, incluido el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que consta de IX Títulos; XII Capítulos, 170 Artículos; 07 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y 01 Anexo: Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, los Artículos 2° y 45° numeral 45.3 literal c) de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, señalan que dicha



norma tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía, así como que las municipalidades aprueban el ROF íntegramente por ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 294-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 12 de abril, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (MPJB), ha considerado la normatividad vigente y lo previsto por el marco legal citado en los párrafos precedentes, y los aportes realizados por los directivos de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, por lo cual emite opinión favorable a la propuesta de modificación parcial del ROF, elaborada conforme a los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante D.S. 054-2018-PCM;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° de las atribuciones del Concejo, establece, entre otros, que: “SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;



Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime se determina aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de abril del 2023, aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mismo que consta de un Título Preliminar; X Títulos; 133 artículos, tres Disposiciones Complementarias, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Final y 01 Anexo: Organigrama de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal adoptar las acciones necesarias para la implementación de la Estructura Orgánica aprobada en la presente Ordenanza Municipal, por parte de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la presente al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y



Comunicaciones (TIC's) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en el Portal Institucional ([www.munijorgebasadre.gob.pe](http://www.munijorgebasadre.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE** cualquier norma o disposición municipal en cuanto se oponga a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

C.c. Archivo  
Alcaldía  
GM  
OPP  
OAJ  
OEP  
OPMI  
OSP  
GAF  
GDSSP  
GDTI  
GDE  
AMEM